

Demandante: Eduardo Alberto Quintana Martínez
Radicado: 05001 31 05 016 **2022-00191** 00



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Se anexa link del expediente digital para su consulta

05001310501620220019100 P5

En la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia, promovida por **RODRIGO GIRALDO MAZO** en contra de **EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN E.S.P. y COLPENSIONES** Se procede a resolver el recurso de reposición interpuesto por el apoderado de la parte demandada EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN E.S.P., referente a tener por no contestada la demanda por no haber subsanado el requisito exigido.

Revisada la documental obrante en el expediente, se observa que el recurso presentado se encuentra dentro del termino procesal para ello, razón por la cual se procede a realizar pronunciamiento frente al mismo.

El recurso de reposición se encuentra establecido en el artículo 63 del CPL y SS. El cual establece en su tenor literal:

ARTICULO 63. PROCEDENCIA DEL RECURSO DE REPOSICION. *El recurso de reposición procederá contra los autos interlocutorios, se interpondrá dentro de los dos días siguientes a su notificación cuando se hiciere por estados, y se decidirá a más tardar tres días después. Si se interpusiere en audiencia, deberá decidirse oralmente en la misma, para lo cual podrá el juez decretar un receso de media hora.*

Revisado el expediente digital, se evidencia que, efectivamente, tal y como lo argumenta la parte demandada en su escrito obrante en documental N° 25 del expediente digital, la respuesta al requerimiento hecho por el Despacho fue presentada dentro del término legal para ello, cumpliendo con los requisitos exigidos en el artículo 31 del CPL y S.S.

Toda vez que le asiste la razón a la parte demandada y con el fin de salvaguardar los derechos de defensa y el debido proceso, resulta procedente ordenar la reposición del auto de fecha 26 de enero de 2024, y en su lugar se ordenará dar por contestada la demanda por parte de EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN E.S.P..

Una vez ejecutoriado el presente auto, se continuará con el trámite a que haya lugar.

Por consiguiente, el **JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN,**

RESUELVE:

Primero: REPONER el auto de fecha 26 de enero de 2024, y en su lugar se ordena dar por contestada la demanda por parte de EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN E.S.P., de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

Segundo: Una vez ejecutoriado el presente auto, se continuará con el trámite a que haya lugar.

El correo mediante el cual se allegue cualquier solicitud o documento al presente proceso, deberá indicar de forma clara y expresa: radicado del proceso, partes y tema o tipo de memorial que se presenta, junto con la dirección de correo electrónico para notificaciones judiciales y numero de celular. Esto, con el fin de que se permita la agilización de su trámite en la secretaria del Despacho.

Con el fin de preservar las características del documento electrónico, establecidas por el Ministerio de las TIC, referentes a la Autenticidad, Integridad, Fiabilidad y Disponibilidad de los documentos electrónicos allegados mediante correo electrónico, todo vínculo e hipervínculo anexo a mensaje de datos, debe estar sin restricción alguna para su acceso, ni fechas de caducidad para acceder a la información allí contenida.

Lo anterior se notifica por ESTADOS.

CERTIFICO:
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR
ESTADOS NRO. 000 FIJADOS EN LA SECRETARIA
DEL JUZGADO 16° LABORAL DEL CIRCUITO DE
MEDELLÍN, EL 000A LAS 8:00 A.M.

SECRETARIA: _____
DIANA PATRICIA GUZMÁN AVENDAÑO

Firmado Por:
Edison Alberto Pedreros Buitrago
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7eb8ad99ae1b7e9cbe334c43192367f141f45e6d466e6e80d371a3143199489f**
Documento generado en 12/02/2024 08:20:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>